



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL

DOC. 62114

EXP. 28689

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 66-2016-MDT/GM

El Tambo, 16 de febrero del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 28689-2016, mediante el cual la administrada **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ**, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Carta N° 226-2015-MDT/GDE de fecha 14 de diciembre del 2015, Informe Legal N° 052-2016-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone en su artículo 109° que frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, esto es a través de los recursos de reconsideración y apelación;

Que, de conformidad con el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en donde establece que el término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, de la revisión se observa que el administrado presenta recurso de apelación con fecha 05 de enero del 2016 contra la carta N° 226-2015/GDE-AR y argumenta que no existen razones y/o medios de pruebas fehacientes que sustentan la decisión de declarar improcedente su solicitud de ampliación de Licencia de Funcionamiento para Karaoke, así mismo afirma que no se ha tomado en cuenta los documentos presentados en la solicitud de fecha 07 de diciembre del 2015 sobre todo en la licencia de construcción N° 00651, que se le otorga para la construcción de un Karaoke siendo contradictorio que no se le otorgue la licencia de ampliación por lo que solicita, también pronunciarse sobre dichos documentos adjuntos a la solicitud de fecha 07 de diciembre del 2015 por lo que, de proseguir con la misma decisión se estaría dando el delito de abuso de autoridad. Adjunta para ello la licencia de construcción N° 00651, Licencia de Funcionamiento definitiva MUNIELTAMBO EXPRESS N° 52-2014-MDT/GDE, Resolución Gerencial N° 1718-2014-MDT-GDE/AR de fecha 24 de noviembre del 2014, certificado de seguridad en defensa civil con vigencia del 11 de junio del 2014 al 11 de junio del 2016;

Que, con Carta N° 226-2015/GDE-AR de fecha 14 de diciembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Económico pone de conocimiento al administrado que la Ordenanza Municipal de funcionamiento N° 006-2015/MDT/CM en el artículo primero suspende por el término de un (01) año el otorgamiento de licencia Municipal de Funcionamiento para establecimientos comerciales dedicados a giros especiales como bares, video pubs, discotecas, prostíbulos, grills, night clubs, karaokes, cabinas de video afines a toda la actividad en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo declarando bajo esta premisa improcedente lo solicitado por el recurrente;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y como es de verse de los argumentos expuestos por la recurrente no están referidos a cuestiones de puro derecho o a diferente interpretación de las pruebas presentadas;

Que, del análisis, de los documentos y argumentos expuestos por el recurrente, se observa que el recurrente obtuvo una licencia de funcionamiento con el giro comercial de CAFÉ PIQUEOS CONCIERTO tramitando para ello el certificado de Seguridad de Defensa Civil el cual se encuentra vigente hasta el 11 de junio del 2016. Así mismo, se observa que el administrado



000193



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

cuenta con una licencia de construcción para el uso de Karaoke el cual podría resultar con aprobación en la infraestructura, mas no en el funcionamiento ya que se tramito y se otorgó la licencia de funcionamiento para el giro de Café Snack;

Que, la ampliación de licencia que el administrado solicita implica el permiso para giros especiales que a la fecha se encuentran prohibidos por la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MDT/CM de fecha 30 de marzo del 2015 lo que implica que al solicitar una ampliación a un giro prohibido es claro que no puede otorgarse ya que se incumpliría grotescamente con lo normado y toda norma es de cumplimiento para toda la población. Por otro lado se debe entender que la licencia y/o ampliación del giro Karaoke implica además el expendio de licor que también es parte de un giro especial lo que conlleva también a ser prohibido por la normatividad vigente;

Que, toda ordenanza que se expida en esta comuna es de estricto cumplimiento más aún que la emisión de estas, están enmarcadas en un fin, en este caso es la propagación permanente de locales informales que atentan contra la seguridad, salubridad e integridad moral de la población que ha provocado el incremento de actos delictivos;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación planteado por el administrado **DEIVIT CARLOS REYES FERNÁNDEZ** contra la Carta N° 226-2015-MDT/GDE-AR, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el Expediente Administrativo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que proceda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

000192